

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VIII

Caracas, jueves 30 de mayo de 2019

Número 41.644

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Matherlina Lorena Aranguren Jiménez, como Directora General de Asuntos Políticos y Sociales, dependiente del Despacho del Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta Liquidadora en el Proceso de Suspensión y Liquidación del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda", en su Tercera Clase "Oficial", a las ciudadanas y ciudadanos profesionales del Servicio de Bombero, en reconocimiento a la entrega, esfuerzo y compromiso de esos hombres y mujeres en enfrentar las llamas y proteger tanto las vidas humanas como bienes en las comunidades y la defensa del patrimonio ambiental de la Nación, convirtiéndose así en dignos ejemplos de la Patria del Libertador Simón Bolívar.

Resolución mediante la cual se prorroga el Proceso de Intervención del Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil del estado Mérida, Coronel (B) Vicente Campos Elías.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito correspondiente al mes de febrero de 2019.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se revoca la Resolución Ministerial N° 009439, de fecha 27 de marzo de 2015, modificada a través de las Resoluciones Ministeriales N° 012473, de fecha 06 de diciembre de 2015 y N° 013866, de fecha 04 de abril de 2016, mediante la cual se encomendó a la Empresa del Estado Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A., ente adscrito a este Ministerio, la procura y compra de setenta (70) Motores Fuera de Borda y la adquisición de Equipos de Primeros Auxilios de Campaña para la Defensa Integral, destinados al Comando Logístico Operacional.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba, S.A., adscrita a la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Directorio del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se ratifica a la ciudadana María Alejandra González Mora, y se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa Mixta Socialista Avícola del Alba, S.A., ente adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se autoriza la creación y funcionamiento del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial JHS (IUTAJHS), de carácter privado, dependiente del Fondo de Inversiones Interno de JHS Grupo, con sede en el estado Yaracuy.

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Seguros a crear y gestionar la Carrera de Técnico Superior Universitario en Banca, conducente al título de: Técnica Superior Universitaria en Banca y Técnico Superior Universitario en Banca.

#### CNU

Providencia mediante la cual se convoca a los Miembros del Consejo Nacional de Universidades, a Sesión Extraordinaria Virtual, a celebrarse el día jueves 30 mayo de 2019, hora 9:00 am, en el piso 3 de la sede del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Magistratura.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Lorena Karina Lista Velásquez, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía Primera del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción, y con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
209°, 160° y 20°

N° 068FECHA: 30 MAY 2019

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2, 10 numeral 2 y 12 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **MATHYERLINA LORENA ARANGUREN JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-20.392.794, como **Directora General de Asuntos Políticos y Sociales**, dependiente del Despacho del Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
209°, 160° y 20°

N° 069FECHA: 30 MAY 2019

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y en los artículos 2° y 63 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo instruido en el artículo 3° del Decreto N° 3.850, de fecha 17 de mayo de 2019, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.635 de la misma fecha,

### POR CUANTO

El Decreto N° 3.850, de fecha 17 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.635 de la misma fecha, ordenó la supresión y liquidación del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, órgano desconcentrado dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, estableciendo un plazo de ciento veinte (120) días continuos para que sea ejecutado el proceso de supresión y liquidación,

### POR CUANTO

De acuerdo con el referido Decreto N° 3.850, de fecha 17 de mayo de 2019, la ejecución del proceso de supresión y liquidación del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía estará a cargo de una Junta Liquidadora cuyos miembros serán de libre nombramiento y remoción, designados por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como integrantes de la Junta Liquidadora en el proceso de supresión y liquidación del **Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía**, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio, de conformidad con lo ordenado en el artículo 3° del Decreto N° 3.850, de fecha 17 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.635 de la misma fecha, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Carácter
1	Pedro Alexander Rojas Bustamante	V-10.904.861	Presidente
2	Rafael David Bello Torin	V-17.312.291	Miembro Principal
3	Liliana Margarita Gutiérrez de Sánchez	V- 6.510.135	Suplente
4	Karina Helena Rodríguez Espinoza	V-10.933.313	Miembro Principal
5	Georgina Jacqueline Buitrago de Madden	V-12.835.947	Suplente

Los ciudadanos y ciudadanas antes identificados ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 4°, y darán cumplimiento a las restantes disposiciones previstas en el mencionado Decreto N° 3.850, de fecha 17 de mayo de 2019, mientras dure el proceso de supresión y liquidación del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía.

**Artículo 2.** El Viceministro del Sistema Integrado de Policía queda encargado de hacer cumplir lo previsto en el referido Decreto N° 3.850, de fecha 17 de mayo de 2019, y en esta Resolución.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
209°, 160° y 20°

N° 070Fecha: 30 MAY 2019

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", en su Tercera Clase "Oficial" a los profesionales del servicio de bombero que más adelante se indican, en reconocimiento a la entrega, esfuerzo y compromiso de estos hombres y mujeres en enfrentar las llamas y proteger tanto las vidas humanas como bienes en las comunidades y la defensa del patrimonio ambiental de la Nación convirtiéndose así en dignos ejemplos de la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la Orden antes referida en la Clase que a continuación se especifica:

### "ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

ÁNGEL ALBERTO MARTÍNEZ MORENO	V-6.940.666
ORLANDO JESÚS CARVAJAL URIBE	V-8.503.664
RHOMMELTH LUIS RAMÍREZ RUIZ	V-10.480.873
YONIS CEGUNDO LUGO BLANCO	V-11.038.853
ALEXANDER RAMÓN TORREALBA MORENO	V-13.909.331
LUIS ALBERTO PABÓN CONTRERAS	V-17.219.081
CARLOS EDUARDO ROSALES DOZSA	V-17.013.088
YOSSLY KELLENY GLORMAR DE BARROS BRICEÑO	V-18.235.881
JEANCARLOS JOSÉ BASTIDAS DELGADO	V-21.130.770
ANGELLY ALEJANDRA MEDINA MORENO	V-24.886.645

*"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".*

*Francisco de Miranda*

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
209°, 160° y 20°**

Nº **071**

FECHA: **30 MAY 2019**

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9 y 35, numerales 3 y 7 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015, y con lo establecido en la Resolución Nº 191, de fecha 28 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.492, de la misma fecha,

**POR CUANTO**

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación de los distintos órganos de seguridad ciudadana,

**POR CUANTO**

El Servicio de Bombero es un servicio público dirigido a la protección de la vida y los bienes de la población, prestado en todo el territorio de la República por los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, como órganos de seguridad ciudadana, en todas sus especialidades y ámbitos político-territoriales, de manera permanente, con actuación inmediata y primaria de las emergencias, con eficiencia, eficacia y efectividad, es decir, con estricta sujeción a los principios establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de

Carácter Civil, así como a las normas, lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector a nivel nacional y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que sirven,

**POR CUANTO**

Los entes u órganos de la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, del Distrito Capital, Territorios Federales e Insulares o Dependencias Federales, donde se encuentren adscritos los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil en sus diversas especialidades, deben garantizar la sustentabilidad y eficiencia del Servicio de Bombero, teniendo la corresponsabilidad de velar por la calidad del servicio público prestado por las instituciones bomberiles, en cada una de sus especialidades y distintos ámbitos político territoriales,

**POR CUANTO**

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Bombero, acordar la intervención de Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, cuando no cumplan los estándares u otras disposiciones previstas en la ley, que afecte el normal funcionamiento de la institución bomberil y del Servicio de Bombero,

**POR CUANTO**

El Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil del estado Mérida Coronel (B) Vicente Campo Elías, se encuentra sometido a un proceso de Intervención, ordenado mediante la Resolución Nº 191, de fecha 28 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.492, de la misma fecha, por presunto incumplimiento de los estándares y disposiciones previstas en la ley; y se designó una Junta de Intervención con las atribuciones que allí se le confirieron,

**POR CUANTO**

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo bomberil, y que actualmente justifican su prórroga,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se prorroga el proceso de Intervención del **Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil del estado Mérida Coronel (B) Vicente Campo Elías**, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de asistencia técnica y operacional que se están cumpliendo en la referida institución bomberil.

**Artículo 2.** Se designan para integrar la Junta de intervención del Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil del Estado Mérida Coronel (B) Vicente Campo Elías, a los ciudadanos: Gloria Eices Fajardo Serrano, titular de la cédula de identidad Nº V-10.362.795, y

José Ramón Rodríguez Acevedo, con cédula de identidad Nº V-6.249.909, en reemplazo de los ciudadanos Luis Alfonso Díaz Muñoz, con cédula de identidad Nº V-7.588.609 y Roberto José Rodríguez Velásquez, con cédula de identidad Nº V-9.993.171, respectivamente. Se ratifica al ciudadano Ángel Alberto Martínez Moreno, con cédula de identidad Nº V-6.940.666, como miembro de la mencionada Junta de Intervención.

**Artículo 3.** Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución Nº 191, de fecha 28 de septiembre de 2018, para llevar a culminación el proceso de intervención del Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil del estado Mérida Coronel (B) Vicente Campo Elías.

**Artículo 4.** Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

**Artículo 5.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

**AVISO OFICIAL**

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

**"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"  
Febrero 2019**

**I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO**

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

**II. DEFINICIONES**

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.

- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

**III. TARJETAS DE CRÉDITO**

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 40% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 30/01/2019 (G.O. N° 41.575 del 30/01/2019). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Fondo Común (BFC), Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco Del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 464.706 puntos de venta, instalados en 346.740 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 148.643 terminales y 129.760 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexo N° 4).

**IV. TARJETAS DE DÉBITO**

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 464.706 terminales de puntos de venta, instalados en 346.740 negocios afiliados, así como en 8.511 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

**ANEXO N° 1  
Información acerca de Tarjetas de Crédito**

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.572	5.773
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	9.198	7.869
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.907	1.315
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	3.478	2.806
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	18.241	13.183
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Cobertura	Tasa de Interés (%)	Tasa de Mora (%)	Cobertura	Plazo de Pago (días)	Plazo de Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos	
											N°	Remotos 1/
BANESCO	American Express	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36				89.318	81.037
	Visa	1, 2, 3, 4										
	Mastercard	1, 2, 3, 4										
BANPLUS	Privada	1	40,00%	3,00%	Nacional (1)	20	36				110.806	85.520
	Visa	2, 3, 4										
BFC	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60				8.391	6.992
	Visa	1, 2, 3, 4										
BICENTENARIO	Mastercard	1	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60				31.269	26.423
	Visa	15,00% (2)										
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60				59.325	48.723
	Visa	1, 2, 3, 4										
	Mastercard	1, 2, 3, 4										
	Privada	2										
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60				4.875	4.372
	Mastercard	1, 2, 3, 4										
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36				0	0
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36				3.533	2.989
	Mastercard	1, 2, 3, 4										
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60				9.347	8.370
	Mastercard	1										
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48				5.095	3.686
	Mastercard	1, 2, 3, 4										
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36				54.673	33.454
	Mastercard	1, 2, 3, 4										
	Diners Club	3										
	Privada	1										
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	36				16.186	12.975
	Mastercard	1, 2, 3, 4										
	Privada	1										
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36				6.317	4.093
	Mastercard	1, 2, 3, 4										
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36				54.461	31.539
	Mastercard	1, 2, 3, 4										
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional	20	60				6.027	5.451
	Mastercard	1, 2, 3, 4										
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	19	24				2.859	2.767
	Mastercard	1, 2, 3										
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	48				38.379	27.581
	Mastercard	1, 2, 3, 4										
	Privada	1										

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.  
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.  
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

**ANEXO N° 2  
Información acerca de Tarjetas de Débito**

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	5.572	5.773	58	8	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	9.198	7.869	52	4	48
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.907	1.315	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	3.478	2.806	3	0	3
BANCARIBE	Maestro	Nacional	18.241	13.183	211	12	199
BANESCO	Maestro	Nacional	110.806	85.520	910	21	889
BANFANB	Maestro	Nacional	0	0	190	0	190
BANPLUS	Maestro	Nacional	14.767	10.859	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	8.391	6.992	208	3	205
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	31.269	26.423	782	31	751
BOD	Maestro	Nacional	59.325	48.723	475	0	475
CARONI	Maestro	Nacional	4.875	4.372	136	11	125
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	12	0	12
DEL SUR	Maestro	Nacional	3.533	2.989	48	1	47
DEL TESORO	Maestro	Nacional	9.347	8.370	185	30	155
EXTERIOR	Maestro	Nacional	5.095	3.686	132	0	132
MERCANTIL	Maestro	Nacional	54.673	33.454	821	41	780
MI BANCO	Maestro	Nacional	0	0	12	2	10
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	16.186	12.975	405	61	344
PLAZA	Maestro	Nacional	6.317	4.093	38	1	37
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	54.461	31.539	1.823	85	1.738
SOFITASA	Maestro	Nacional	6.027	5.451	118	0	118
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	2.859	2.767	79	18	61
	Visa Superactiva	Nacional					
VENEZUELA	Maestro	Nacional	38.379	27.581	1.690	242	1.448

1/ Ubicados fuera de las agencias.  
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

**ANEXO N° 3  
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente**

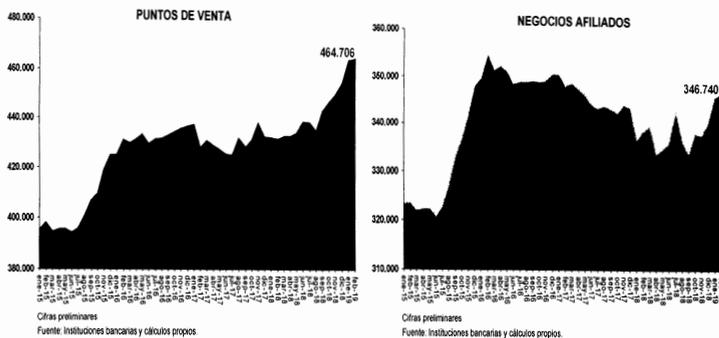
Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
ACTIVO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección <a href="http://www.bancomio.com">www.bancomio.com</a> . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: <a href="http://www.bancamiga.com">www.bancamiga.com</a> . Servicio de atención telefónica por el 0501-TUBANCA (0501-692262).
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe.
BANESCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	
	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Banescó On Line exclusivo; banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANPLUS	Privada (3)	1	-	
	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por <a href="http://www.banplus.com">www.banplus.com</a>
BFC	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.

Entidad	Tarjetas	Beneficio	Descripción
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenario.com. Atención telefónica por el 0800BANCADO (0800-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del (0501)999.9999 y (0501)920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODOnline: www.bod.com.ve para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americainexpress.com.ve. para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada (2)	2	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales, a través de la dirección www.delsur.com.ve. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DEL SUR-0 (0500-335-7870) y (0501)999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	Atención personalizada en agencias y a través del 0500-8TESORO (0500-2837675) y por el 0800BANCADO (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.delsur.com.ve. Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancoexterior.com. Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Message.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Diners Club	3	
	Privada (2)	1	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve. Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2025000 o 0212-5975000 las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Privada (2)	1	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com. Programa Puntos Plaza: programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Programa de Provimillas. Página Web: www.provincial.com. Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.softasa.com. Programa de Softpuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de www.venezolano.com. las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (6422626) y 0212-203.53.00.
	Mastercard	1, 2, 3	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, a través del servicio cliavenet personal por www.bancodevenezuela.com. Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MICLAVE (0500 642 5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.  
 (2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

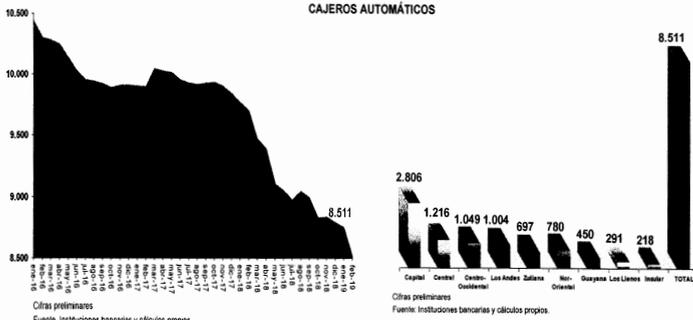
ANEXO N° 4

NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 30 de mayo de 2019

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Hernández Parra,  
 Primera Vicepresidenta Gerente (E)



# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23MAY2019

209°, 160° y 20°

## RESOLUCIÓN N° 030441

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981, vista la solicitud presentada por el General de Brigada TITO JOSÉ URDANETA ZENIT, Presidente del Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A., mediante Punto de Cuenta N° 0000115 de fecha 22 de mayo de 2019;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Revocar la Resolución Ministerial N° 009439 de fecha 27 de marzo de 2015, modificada a través de las Resoluciones Ministeriales N° 012473 de fecha 06 de diciembre del 2015 y 013866 de fecha 04 de abril de 2016, mediante la cual se **ENCOMENDÓ** a la empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, ente adscrito a este Ministerio, la procura y compra de **SETENTA (70) MOTORES FUERA DE BORDA**, hasta por un monto de **VEINTIOCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 28.022.555,25)**, hoy en día equivalente a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (Bs. 280,22)**, y la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PRIMERO AUXILIOS DE CAMPAÑA PARA LA DEFENSA INTEGRAL** hasta por un monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 43.537.721,56)**, equivalente hoy en día a la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 435,37)**, destinados al Comando Logístico Operacional, a cuyos efectos las Resoluciones citadas así como la decisión adoptada en el Punto de Cuenta de solicitud, quedan sin efecto.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº015/2019. CARACAS, 27 DE MAYO DE 2019.

**AÑOS 209º, 160º y 20º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 8 numeral 2 del referido Decreto; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A.**, ordenada su creación mediante Decreto Nº 5.995, de fecha 8 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 38.925 de fecha 07 de mayo de 2008, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 09 de septiembre de 2008, bajo el Nº 4, Tomo 75-A, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.015 de fecha 12 de mayo de 2008, y con lo dispuesto en la Cláusula Dieciséis de los Estatutos Sociales debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 9 de septiembre de 2008, bajo el Nº 4, Tomo 75-A, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.015 de fecha 12 de mayo de 2008, reformados mediante Acta de Asamblea registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 09 de enero de 2014, bajo el Nº 41, Tomo 1-A RMI, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.369 de fecha 11 de marzo de 2014, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Designo a la **JUNTA DIRECTIVA** de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, S.A.**, adscrita a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA S.A.**, y esta a su vez al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, S.A.			
PRESIDENTE			
AMILCAR ALEXANDER NAVAS NIÑO		C.I. Nº V-18.172.139	
DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Cruz Manuel Martínez Ramírez	V-11.478.647	Edgar Asdrúbal Martínez González	V-17.403.756
María Alejandra González Mora	V-14.179.955	Andreina Josefina Rodríguez Reynoso	V-13.921.129
Griseldys Beatriz Herrera Moreno	V-13.475.410	Ovidio José Ortega	V-16.712.734
Broodlkys José Zacarías Marcano	V-14.905.733	Daniel Alejandro García Salazar	V-17.713.137

**Artículo 2.** Se deroga la Resolución

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,


  
**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
 Ministro del Poder Popular para la  
 Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 016 /2019. CARACAS, 27 DE MAYO DE 2019

**AÑOS 209º, 160º Y 20º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 8 numeral 2 del referido Decreto; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N.º 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.147 Extraordinario de la misma fecha; y los artículos 9 y 13 del Decreto N.º 2.387 de fecha 22 de julio de 2016; y los artículos 11 y 12 del Decreto N.º 5.838 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.859 de fecha 28 de enero de 2008, reimpreso por error material en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.863 de fecha 1 de febrero de 2008, y en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Designar como miembros principales y suplentes del **DIRECTORIO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con el carácter que se indica, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

DIRECTORIO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)			
PRESIDENTE			
CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ		C.I N.º V.-11.478.647	
MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
WILSSON RICARDO MARÍN LEAL	V- 9.163.762	GIOMAR BLANCO	V-9.650.364
GERARDO CABAÑA ARCOS	V- 4.082.788	HERACLIO JOSÉ PERNIA REA	V-12.434.965
CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS	V.-4.842.850	GABRIELA PEÑA MARTÍNEZ	V-18.189.108
LUIS ALEXANDER PINO ARAQUE	V.-10.103.000	RICHARD ALEXANDER GONZALEZ DEPABLOS	V-17.652.803

La presente designación sustituye a los miembros principales y suplentes del **DIRECTORIO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)**, designados mediante Resolución DM/Nº 014/2017 del 20 de marzo de 2017 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.118 de fecha 21 de marzo de 2017; asimismo se ratifica la Resolución DM/Nº055/ 2018 de fecha 27 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.449 de fecha 30 de julio de 2018, mediante la cual se designa al ciudadano **CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, titular de la Cédula de identidad número **V.- 11.478.647**, como **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)**.

**Artículo 2.** Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución como miembros principales y suplentes del **DIRECTORIO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)**, tendrán las competencias conferidas en el artículo 12 del Decreto N.º 5.838 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.859 de fecha 28 de enero de 2008, reimpreso por error material en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.863 de fecha 1 de febrero de 2008.

**Artículo 3.** El Presidente del **DIRECTORIO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)**, deberá rendir cuentas al Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, de los actos que realice en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13 del Decreto N.º 5.838 antes mencionado.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº017/2019. CARACAS, 27 DE MAYO DE 2019.

AÑOS 209º, 160º, 20º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N.º 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 45, 105 y el numeral 3º artículo 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1º numeral 1 del Decreto N.º 2.713 de fecha 31 de enero de 2017, mediante el cual se varió la adscripción a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA S.A.**, a su vez adscrita a este Ministerio, de las empresas del Estado que en él se mencionan;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se ratifica la designación de la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ MORA**, titular de la cédula de identidad número **V-14.179.955** como **PRESIDENTA** de la Empresa, y a su vez Presidenta de la Junta Directiva de **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA AVÍCOLA DEL ALBA S.A.**, adscrita a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA S.A.**, y ésta a su vez, al **Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras**, conforme a la designación efectuada según Resolución DM/Nº 046/2017 de fecha 02 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.342 de fecha 16 de febrero de 2018.

**Artículo 2.** Se designan a los miembros integrantes de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA AVÍCOLA DEL ALBA S.A.**, a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican:

EMPRESA MIXTA SOCIALISTA AVÍCOLA DEL ALBA S.A. JUNTA DIRECTIVA			
PRESIDENTA			
<b>MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ MORA</b>		<b>C.I. N.º V-14.179.955</b>	
VICEPRESIDENTA			
<b>MARÍA JOSÉ PERDOMO VILLARROEL</b>		<b>C.I. N.º V-18.669.956</b>	
Directores Principales	Cédula de identidad N.º	Directores Suplentes	Cédula de identidad N.º
<b>Carlos Alberto Barrero Hernández</b>	V-13.075.894	<b>Alexis José Fernández Romero</b>	V-14.552.593
<b>Amilcar Alexander Navas Niño</b>	V-18.172.139	<b>Julián Andrés Flores Mujica</b>	V-16.567.302
<b>Salim Isaac Jiménez Hernández</b>	V-18.272.596	<b>Daniel García Salazar</b>	V-17.713.137

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura Productiva y Tierras

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 29/05/2019

Nº 009

AÑOS 209º, 160º y 20º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial N.º 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N.º 3800 de fecha 01 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.607 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el Parágrafo Único del artículo 10 de la Ley de Universidades, y artículo 5 del Decreto N.º 865, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, publicado en Gaceta Oficial N.º 4995 de fecha 31 de octubre de 1995,

**POR CUANTO**

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

**POR CUANTO**

Es de la competencia del Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la creación o autorización del funcionamiento de Institutos o Colegios Universitarios, oficiales o privados, previa opinión favorable del Consejo Nacional de Universidades,

## POR CUANTO

El Consejo Nacional de Universidades, mediante el Acuerdo N° 0006 de fecha 11 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.602 de fecha 20 de marzo de 2019, emitió opinión favorable para la aprobación del proyecto de creación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL JHS (IUTAJHS)**, este Despacho,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la creación y funcionamiento del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL JHS (IUTAJHS)**, de carácter privado, dependiente del Fondo de Inversiones Interno de JHS Grupo, con sede en el estado Yaracuy.

**Artículo 2.** El régimen administrativo y docente y demás condiciones de funcionamiento regirán por los reglamentos vigentes y por las normas que al efecto dicte este Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 3.** La carga académica será establecida mediante resolución por este órgano ministerial.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**  
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 29/05/2019

N° 010

AÑOS 208°, 160° y 20°

## RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 3.800 de fecha 01 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y con lo previsto en los artículos 4 y 6 del Decreto N° 865 de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.995 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 1995, mediante el cual, se dicta el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios;

## POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel; dentro de lo que contempla la autorización de la creación y gestión de carreras en los Institutos Universitarios, Institutos Universitarios de Tecnología y los Colegios Universitarios de gestión privada debidamente autorizados,

## POR CUANTO

Que para la autorización de creación y gestión de carreras para las Institutos y Colegios Universitarios de gestión privada por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, se debe verificar que se cumplan con los requisitos éticos, académicos y administrativos exigidos a tal efecto,

## POR CUANTO

Que el desarrollo ofertas de formación universitaria en el área de Banca es un elemento de soporte y respaldo del desarrollo del sector de la banca y finanzas establecido como estratégico en la superación del modelo rentista petrolero y que debe estar orientado a la formación de personas comprometidas con los procesos de transformación social, caracterizados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica de Educación,

## POR CUANTO

Que para el Instituto Universitario de Seguros ha presentado ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la solicitud de creación y gestión de la carrera Técnico Superior Universitario en Banca y que la misma cumple con los requisitos éticos, académicos y administrativos exigidos a tal efecto; este Despacho,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar al Instituto Universitario de Seguros a crear y gestionar la Carrera de Técnico Superior Universitario en Banca, conducente al título de: Técnica Superior Universitaria en Banca y Técnico Superior Universitario en Banca.

**Artículo 2.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá revocar o suspender esta autorización, cuando el Instituto Universitario de Seguros incumpla con las disposiciones normativas establecidas por este órgano rector en educación universitaria, por tal motivo establecerá la debida supervisión de la institución de educación universitaria antes indicada.

**Artículo 3.** La Viceministra o el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 4.** Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**  
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018  
Artículo 3 del Decreto N° 3.800 de fecha 01 de abril de 2019  
Gaceta Oficial N° 41.607 de fecha 01 de abril de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Caracas, 29 de mayo de 2019  
PROVIDENCIA N° 0005**

Años 208°, 160° y 20°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en relación con lo preceptuado en los artículos 19 y 23 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 7, 8 y 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

## Decide

**Artículo 1-** Convocar a los miembros del Consejo Nacional de Universidades, a **SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL**, a celebrarse el día jueves 30 de mayo de 2019, hora: **09:00 am**, en el piso 3 de la sede del **Ministerio del Poder Popular para la Educación**, ubicado en la Esquina de Salas a Caja de Agua, Edif. Sede del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Parroquia Altigracia, Caracas, Distrito Capital; la cual será desarrollada mediante mecanismos protegidos por claves de acceso seguras y confiables, utilizando las Tecnologías de Información y Comunicación (T.I.C).

**Artículo 2-** La agenda correspondiente a la Sesión Extraordinaria Virtual será publicada en la página web del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades identificada como: <https://www.spcnu.gob.ve/>.

**Artículo 3-** La presente Providencia entrará en vigencia a partir del día veintinueve (29) de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



**HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**  
Presidente del  
Consejo Nacional de Universidades

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0094**

**Caracas, 21 de mayo de 2019**  
209°, 160° y 20°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, y ratificado según resolución N° 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **MARTIN ANTONIO PINEDA GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.365.071, quien ocupa el cargo de Analista Profesional I, como Director Administrativo Regional del estado Cojedes de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presenta fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2019.

**Comuníquese y Publíquese.**

**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 24 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°  
**RESOLUCIÓN N° 731**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LORENA KARINA LISTA VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.541.774, a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

**Comuníquese y Publíquese.**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0095**

**Caracas, 21 de mayo de 2019**  
209° y 160° y 20°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003, de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130, de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución N° 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **YANNELY YALEXIS DOMINGUEZ SALCEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° 22.280.258, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2019.

**Comuníquese y Publíquese.**

**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 14 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°  
**RESOLUCIÓN N° 637**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS EDUARDO CAMPOS BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° 8.379.322, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con competencia en materia de Proceso y sede en Maturín.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

**Comuníquese y Publíquese.**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de mayo de 2019

Años 209° y 160°

**RESOLUCIÓN N° 660****TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FRANCISCO JOSÉ NAVARRO EXADA**, titular de la cédula de identidad N° 18.238.809, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia en materia Contra la Corrupción, y sede en Cumaná. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de mayo de 2019

Años 208° y 160°

**RESOLUCIÓN N° 661****TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL RANGEL AGUIAR**, titular de la cédula de identidad N° 6.103.639, **FISCAL AUXILIAR INTERINO**, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

Atentamente  
  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de mayo de 2019  
Años 209° y 160°  
**RESOLUCIÓN N° 666**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

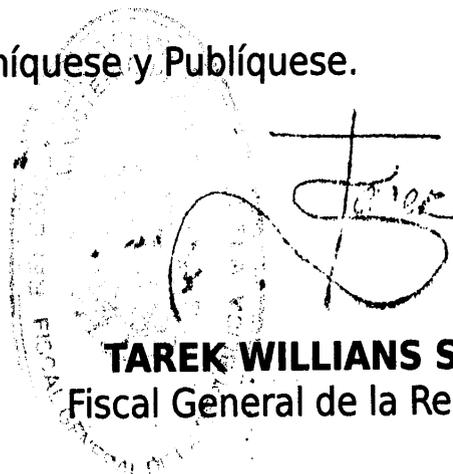
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JUAN JOSÉ FRANCHI CABEZA**, titular de la cédula de identidad N° 8.273.738, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Carúpano y competencia plena.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 16 de mayo de 2019

Años 209° y 160°

**RESOLUCIÓN N° 669**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

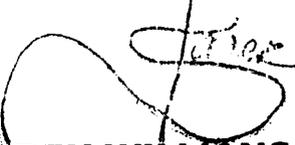
**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KENDRI ROXANY LUNA JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 21.293.490, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y Competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 24 de mayo de 2019

Años 209° y 160°

**RESOLUCIÓN N° 730**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

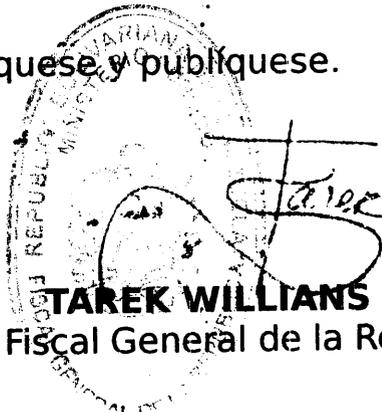
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS FRANCISCO RAMÍREZ QUILEN**, titular de la cédula de identidad N° 18.271.448, en la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 24 de mayo de 2019

Años 209° y 160°

**RESOLUCIÓN N° 732****TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

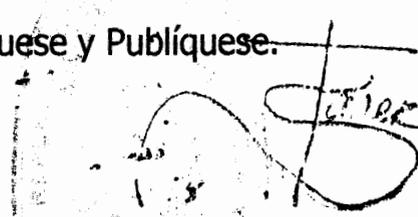
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **HELGAT DAYANA CEDEÑO FEBRES**, titular de la cédula de identidad N° 12.912.731, en el **SERVICIO DE ABORDAJE INTEGRAL A VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

---

AÑO CXLVI - MES VIII                      Número 41.644  
Caracas, jueves 30 de mayo de 2019

---

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

---

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

---

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

---